

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD MEDELLÍN
LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

Radicado: 05001 31 03 008 2015 01081 00

De conformidad con lo establecido en el artículo 366 del C.G.P., se procede a liquidar las costas que serán canceladas por la parte demandante a favor de los demandados por las siguientes sumas

Concepto	Folio	Cdno.	Valor en \$
Agencias en derecho primera instancia	531	1	\$24.843.480
Agencias en derecho segunda instancia	50 vto.	7	\$5.000.000
TOTAL			\$29.843.480
Medellín, 6 de agosto de 2020			

ILDA AMPARO TAMAYO TAMAYO

Secretaria

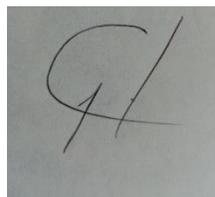
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de agosto de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Luz Amparo Muriel Tascón y otros
Demandados	Leasing Bancolombia y otros
Radicación	05001 31 03 008 2015 01081 00
Instancia	Primera
Tema	Aprueba liquidación costas

Conforme al artículo 366 del C.G.P., se aprueba la liquidación de costas que hace la Secretaría del Juzgado.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

02

(Firma escaneada conforme el artículo 11 del Decreto 491 de 2020
Ministerio de Justicia y del Derecho)